****

**HOJA RESUMEN CONTRATO DE PRÉSTAMO MOVIGAS**

El presente documento forma parte integrante del contrato de crédito suscrito por las partes, y tiene por finalidad establecer la tasa de interés compensatoria y moratoria aplicable al crédito otorgado, así como establecer las comisiones que LA CAJA cobrará a LOS PRESTATARIOS por los servicios que le proporcione, y los gastos en que LA CAJA incurra con terceros derivados de las operaciones y que serán trasladados a LOS PRESTATARIOS; asimismo, contiene la autorización para el desembolso en cuenta de ser necesario y la aplicación de pago anticipado a falta de mandato expreso. Por último, contiene un resumen de las obligaciones o facultades contractuales relevantes para las partes, de acuerdo al tipo de crédito contratado, conforme al siguiente detalle:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 1. Código del Crédito | #CLAVEPRODUCTO.XWFCUENTA#-#CLAVEPRODUCTO.XWFMONEDA#-#CLAVEPRODUCTO.XWFOPERACION# | |
| 1. Moneda y Monto del Crédito Aprobado: | #MONEDA.MOSIGN# #CLAVEPRODUCTO.XLLOAOIMP# | |
| 1. Tasa de Interés Compensatoria Efectiva Anual (TEA 360 días): | #TASA.TEA# % (fija) | |
| 1. Monto Total de Intereses Compensatorios (No se aplica para las líneas de crédito): | #MONEDA.MOSIGN# #TOTAL INTERES.INT# | |
| 1. Monto Total de Intereses Compensatorios equivalente en Moneda Nacional (Ley N° 28300)1: | #JAQX012.INTNAC# (T.C. = #JAQX012.TCAM#) | |
| 1. TEA MORATORIA: | #MONEDA.TEA\_MORA\_CONS# % | |
| 1. Plazo del crédito: | #CLAVEPRODUCTO.XLLOAOPZO# días calendario. / #JAQX012.CUOTAS# cuotas | |
| 1. Destino del crédito: | #PRODUCTO.MDNOM# | |
| 1. Información sobre seguros:    1. Monto de la prima   9.2. Nombre de la compañía de seguros  9.3. N° de la póliza  9.4 Nombre de asegurado | Desgravamen  #JAQL989.TASASD# #JAQL989.CONCEP3#  #JAQL989.PRIMA#  #JAQL989.NBCOMP#  #JAQL989.POLIZA#  #JAQL989.NOMCLI# | Contra todo riesgo  #MONEDA.MOSIGN# #JAQY769.MONTO1#  #JAQX012.PPG008DESC#  #JAQX012.PPG001DATO# |
| 1. Tasa de Costo Efectivo Anual (TCEA) | #JAQL988A.TCEA# % | |
| 1. LA CAJA emite un CRONOGRAMA DE PAGOS, el cual aparece en documento adjunto formando parte integrante de la presente Hoja Resumen. | | |
| 1. En caso de incumplimiento en el pago en las fechas previstas, LOS PRESTATARIOS serán reportados a las Centrales de Riesgo de la SBS y a aquellas constituidas de acuerdo a ley, con las que LA CAJA tenga suscrito un convenio o contrato con dicho objeto. | | |
| 1. En caso que el crédito ingrese al estado de cobranza judicial, serán de cargo de LOS PRESTATARIOS los gastos de honorarios profesionales (costos), así como todos los gastos por la interposición y tramitación del proceso judicial (costas), liquidadas judicialmente conforme a ley. | | |
| Comisiones y gastos aplicables a los créditos: | | |
| Comisión por emisión de carta para el levantamiento del protesto | Según tarifario vigente | |
| 1. LOS PRESTATARIOS podrán solicitar una constancia de cancelación del crédito detallado en el presente documento sin ningún costo. A partir de la segunda constancia se pagará una comisión, cuyo importe aparece en el tarifario de comisiones. | | |
| 1. PAGO ANTICIPADO: LOS PRESTATARIOS en cualquiera de nuestras agencias tienen la facultad de efectuar el pago anticipado de cuotas (parcial) o del saldo de su crédito (total), con la consiguiente liquidación de intereses, comisiones y gastos al día de pago, así como el pago adelantado de las cuotas establecidas en el cronograma de pagos.   **El pago anticipado del total** de la obligación importa la cancelación del crédito. **El pago anticipado parcial** importa la cancelación de un monto mayor a dos cuotas (que incluye aquella exigible en el periodo) , trae como consecuencia la aplicación del monto al capital del crédito, con la consiguiente reducción de intereses, las comisiones y los gastos derivados pactados al día de pago. En ambos casos, LA CAJA cobrará primero los gastos, comisiones, intereses moratorios, de existir, y los intereses compensatorios, que se hayan generado al día de pago. El pago anticipado parcial del crédito podrá aplicarse a solicitud de LOSPRESTATARIOS, a la reducción del número de cuotas con la consecuente reducción del plazo del crédito o, a la reducción del monto de las cuotas, manteniendo el plazo original. En aquellos casos en los que LOS PRESTATARIOS no pueda realizar dicha elección, se procederá automáticamente a la reducción del número de cuotas. En todos los casos, realizado el pago, inmediatamente se emitirá un nuevo cronograma de pagos, el cual sustituirá al anterior. Las Partes están de acuerdo en que dicha operación no constituye una novación de la obligación. El procedimiento para efectuar el pago anticipado total o parcial de las obligaciones, estará disponible en todas nuestras agencias y página web.  Sin perjuicio de lo antes referido, LOS PRESTATARIOS podrán manifestar expresamente su voluntad para adelantar el pago de sus cuotas, procediendo LA CAJA a aplicar el monto pagado en exceso sobre la cuota del periodo a las cuotas inmediatas siguientes.  **El Adelanto de cuotas**a solicitud de LOS PRESTATARIOS, es el pago menor o igual al equivalente de dos cuotas y trae como consecuencia la aplicación del monto pagado a las cuotas inmediatamente posteriores a la exigible en el periodo, sin que se produzca una reducción de los intereses, comisiones y los gastos pactados. Sin perjuicio de ello, LOS PRESTATARIOS podrán solicitar antes o al momento de efectuar el pago, que deberá procederse a la aplicación del pago como anticipado, resultando aplicable lo pactado respecto al pago anticipado, en lo que corresponda. | | |
| 1. En caso LOS PRESTATARIOS efectúen un pago en exceso que no sea un pago anticipado del crédito, dicho exceso les será devuelto por LA CAJA incluidos los intereses compensatorios, los que se calcularán a las tasas pactadas para el presente crédito, desde la fecha del pago en exceso hasta su efectiva devolución, el procedimiento se encuentra publicado en la página web. | | |
| 1. LOS FIADORES SOLIDARIOS se constituyen en fiadores de LOS PRESTATARIOS, en forma solidaria, irrevocable, incondicionada, ilimitada e indefinida, renunciando expresamente al beneficio de exclusión, obligándose a pagar todas las obligaciones de LOS PRESTATARIOS contraídas en el contrato de crédito, aceptando desde ya cualquier modificación a las condiciones del préstamo que garantizan, sin necesidad de comunicación alguna, aceptando todas las prórrogas de los plazos establecidos en el contrato de crédito que LA CAJA queda facultada a conceder. | | |
| 1. CAUSALES DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL POR DISPOSICIÓN NORMATIVA: La CAJA podrá optar por resolver los contratos, sin el previo aviso al que se refiere el Cap. V de la Res. SBS 8181-2012, como consecuencia de la aplicación de las normas prudenciales emitidas por la Superintendencia, tales como las referidas a la administración del riesgo de sobreendeudamiento de deudores minoristas, por consideraciones del perfil del cliente vinculadas al sistema deprevención de lavado de activos o del financiamiento del terrorismo o por falta de transparencia de los usuarios (proporcionar información inexacta, incompleta, falsa o inconsistente con la información previamente declarada o entregada) detallados en los numerales 13.1, 13.2 y 13.3 del contrato. | | |
| 1. Las garantías reales otorgados por el cliente a favor de Caja Municipal Arequipa, respaldan a todas las obligaciones que tiene el cliente con la empresa. | | |
| 1. LOS PRESTATARIOS tiene derecho a solicitar una copia de la tasación realizada al bien otorgado en garantía, si lo hubiese y cuando corresponda. | | |
| 1. LOS PRESTATARIOS declaran expresamente, que en caso no efectúen el desembolso en efectivo del crédito el día de la fecha, LA CAJA queda autorizada a abrir  una cuenta de ahorros móvil a nombre de LOS PRESTATARIOS, en la que depositará el monto del crédito. En el caso de las Líneas de Crédito, se procederá de igual forma respecto del monto autorizado por el cliente para el primer desembolso. | | |

1El Monto Total de Intereses Compensatorios equivalente en moneda nacional ha sido calculado en base al tipo de cambio venta vigente para las operaciones de la

Caja al momento de emisión del presente documento, el cual está sujeto a la variación del tipo de cambio.

**RESUMEN DE ALGUNAS CONDICIONES CONTRACTUALES RELEVANTES PARA LAS PARTES:**

1. LA CAJA tiene la facultad de modificar unilateralmente las condiciones del contrato de crédito suscrito y de las establecidas en la Hoja Resumen o cronograma de pagos y otros, así como establecer nuevas condiciones, las cuales serán puestas de conocimiento de LOS PRESTATARIOS de conformidad con la Res. SBS 8181-2012.

2. DEL SEGURO DEL VEHICULO CONTRA TODO RIESGO. En caso EL BIEN sea garantía del préstamo otorgado, LOS PRESTATARIOS se obligan a contratar y mantener un seguro contra todo riesgo que asegure EL BIEN hasta la total cancelación del crédito, para tal efecto podrán optar entre: a) contratar directamente un seguro contra todo riesgo; o, b) la contratación del seguro ofrecido por LA CAJA.

En caso LOS PRESTATARIOS contraten por su cuenta el seguro, éste deberá tener una cobertura similar o mayor al seguro ofrecido por LA CAJA. Las condiciones requeridas por LA CAJAserán informadas a LOS PRESTATARIOS al momento de la solicitud de crédito, ello sin perjuicio de su publicación en la página web.

Si por algún motivo LOS PRESTATARIOS no hacen entrega a LA CAJA de su póliza de seguro antes del desembolso se suspenderá el presente contrato hasta que se satisfaga dicha exigencia, de lo contrario LA CAJA podrá resolver el presente contrato sin responsabilidad alguna, así como en el caso que los prestatarios no se encuentren al día en el pago de sus primas.

Si LOS PRESTATARIOSno cumplen con renovar la Póliza o pagar las primas respectivas, LA CAJApodrá dar por resuelto el presente contratoconforme al procedimiento establecido en la cláusula décimo tercera del presente contrato, o podrá contratar por cuenta y costo de LOS PRESTATARIOS una póliza en las mismas condiciones cargando el costo en el crédito, quedando el cronograma de pagos modificado el cual será comunicado a LOS PRESTATARIOS a su domicilio dentro de los 45 días siguientes a la modificación. El no ejercicio de la presente facultad no conllevaresponsabilidad alguna para LA CAJA.

En casoLOS PRESTATARIOS acepten el seguro ofrecido por LA CAJA, cuyas condiciones, cobertura y restricciones se hallan publicadas en la página web de LA CAJA, se asegurará EL BIENcontra Todo Riesgohasta por el valor comercial de EL BIEN.

En caso de incumplimiento en el pago de las cuotas del crédito, así como en el caso que los prestatarios no se encuentren al día en el pago de sus primas, LA CAJA podrá dar por vencidos todos los plazos, por lo que LA CAJA no será responsable de la ocurrencia de algún siniestro no cubierto originado por la falta de pago del seguro por incumplimiento de LOS PRESTATARIOS.

En caso de siniestro LOS PRESTATARIOS asumirán todos los gastos, comisiones, tributos o pagos por deducibles, caso contrario LA CAJA los asumirá y cargará dichos conceptos al crédito del cliente, quedando el cronograma de pagos modificado el cual será comunicado a LOS PRESTATARIOS a su domicilio dentro de los 45 días siguientes a la modificación.

LOS PRESTATARIOS asumen todo riesgo y responsabilidad por cualquier siniestro que pudiese sufrir EL BIEN por cualquier siniestro no asegurado o excluido, liberando completamente a LA CAJA de cualquier responsabilidad, inclusive si no llegase a efectuar la contratación del seguro en ejercicio de la facultad contemplada en párrafos anteriores. En el caso que LA CAJA contrate el seguro por cuenta de LOS PRESTATARIOS la misma deberá contar con las mismas condiciones exigidas a LOS PRESTATARIOS y que se hallan publicadas en la página web, no siendo responsable por tanto por la ocurrencia de algún siniestro no cubierto por la póliza contratada.

3. DEL SEGURO OBLIGATORIO CONTRA ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT): LOS PRESTATARIOS se comprometen a contratar el Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT) antes de hacer circular EL BIEN por la vía pública, bajo su total y exclusiva responsabilidad; así como de renovar oportunamente dicho seguro, pudiendo en todo caso autorizar a LA CAJA a contratar el seguro correspondiente.

4. DEL SEGURO DE DESGRAVAMEN: Durante toda la vigencia del presente contrato, LOS PRESTATARIOS (sólo personas naturales o el titular de la empresa individual de responsabilidad limitada) se obligan a contratar y mantener vigente un seguro de desgravamen por el saldo total del crédito, endosado a favor de LA CAJA, que se mantendrá vigente hasta la total cancelación del crédito, para tal efecto podrán optar entre: a) contratar directamente el seguro de desgravamen; o, b) la contratación del seguro ofrecido por LA CAJA, de ofrecerlo.

**DECLARACIÓN FINAL:**LOS PRESTATARIOS y FIADORES SOLIDARIOS, declaramos haber leído previamente a su suscripción el contrato de crédito y la presente “Hoja Resumen”, y que hemos sido instruidos acerca de los alcances y significado de los términos y condiciones establecidos en dichos documentos, habiendo sido absueltas y aclaradas a satisfacción sus consultas y/o dudas, por lo que declaramos tener pleno y exacto conocimiento de las condiciones establecidas en dichos documentos.

#PROVINCIA.LOCNOM# , #JAQX012.DIA# de #JAQX012.MES# del #JAQX012.ANIO#

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

LOS PRESTATARIOS LA CAJA

Nota: El resumen de las condiciones detalladas en el presente Anexo tiene únicamente una finalidad didáctica por lo que no sustituyen a las condiciones establecidas en el contrato.

Mayor información de condiciones y restricciones en nuestra página web www.cajaarequipa.pe.